En la ciudad de Concepción, en fecha 06 de agosto de 2019 a hs. 11:00 se presenta la Dra. De Mari, Marcela Eugenia DNI N° 21.332.404 M.P. N° 385 del CAS ante el Jurado del Concurso N° 02/2019 para el cargo de Secretario Judicial B (Cat. 8.01) del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación del Centro Judicial Concepción. A los efectos de manifestar en tiempo y forma la Impugnación con respecto a los antecedentes laborales y académicos del mencionado concurso y pasa a exponer su fundamento al pedido.- ANTECEDENTES LABORALES: La concursante manifiesta que se tenga en cuenta al fin de realizar el cómputo de sus antecedentes laborales todos la documentación que acredita el ejercicio profesional durante veintiún (21) años como abogada, como así también los cargos de jefatura desempeñados atinentes al fuero del cargo concursado. Especificamente pasa a detallar: - A fs. 35/36 lo desempeñado en la administración pública. - A fs. 41/66 el desempeño como asesora legal y jefa de la delegación O.S.P.A.A.T. desempeñando tareas administrativas, jurídicas ante el Juzgado Federal. - A fs. 67/111 desempeño en el organismo I.P.L.A., como asesora legal y jefa de la delegación del mencionado organismo. - A fojas 112 a 119. me desempeño como Recuperadora de Aportes Ley 6.059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que lo respaldo con la documentación acompañada. ANTECEDENTES ACADEMICOS: La concursante solicita impugnación y se realice una nueva valoración respecto a los antecedentes académicos presentados en su Currículum Vitae, en especial: - A fs. 8, constancia de módulos de formación, seminarios multidisciplinarios y cursos del trayecto especializado aprobados, de la Escuela Judicial - CAM, cuya formación es atinente al cargo concursado acreditando la mayoría de las materias aprobadas. - A fs. 11 Certificado de la USAL - Universidad del Salvador -Facultad de Ciencias Jurídicas y nota Aprobadas de los módulos del "Curso de extensión de Posgrado sobre Teoría General de la Responsabilidad Civil", de cuarenta (40) hs. cada modulo, totalizando cuatrocientas ochenta (480) hs. aprobadas. - A fs. 14, certificado del Curso Taller de Actualización y Profundización Profesional del nuevo "Código Civil y Comercial", con ciento veinte (120) hs. cátedras de duración. - A fs. 21 Curso de Mediación aprobado con cien (100) hs. expedido por Consultores de Personal Cooperativo de Trabajo Ltda. Con la correspondiente formación como mediadora que se acredita desde fs. 22 a 27. SOLICITA: Por todo lo expuesto la concursante plantea en tiempo y forma impugnación a los antecedentes laborales y académicos, los que considera no fueron evaluados en su totalidad. Según Acordada Nº 191/2019, Anexo Reglamento Art. 6º .- Por lo que solicita se realice una nueva valoración en el rubro "Antecedentes" de los mismos atento a toda la documentación que acredita lo peticionado. En el mismo acto el Jurado del Concurso analiza lo peticionado y RESUELVE: hacer lugar al planteo realizado por la Dra. De Mari en el siguiente sentido: en el Rubro de Antecedentes Laborales se otorga un (1) punto en todo concepto, quedando un total de Diecisiete (17) Puntos en el rubro Antecedentes Laborales. Con referencia a los Antecedentes Académicos se otorga un punto por Otros Cursos superiores a 80 hs. con examen final, 0,50 por Postgrados no concluidos en un 80% aprobado atento a que no se refiere de manera directa con la especialidad, 0,25 más por los cursos de la Escuela Judicial atendiendo que la reforma Procesal Civil incorpora proceso de advenimiento los que son considerados positivamente por el Jurado y 0,25 más por la Organización de Congresos, quedando un total parcial de dos (2) puntos en todo concepto. El total general por antecedentes suma Veintiún (21) Puntos. Siendo las 12:45 del día de la fecha se procede a concluir el acto de revisión de antecedentes promovido por la Dra. De Mari Marcela Eugenia quien firma en conformidad con lo resuelto y el Dr. Adolfo A. Iriarte Yanjcelli en carácter de residente de Jurado interviniente. Por ante mí que doy fe.-

> Dr. ADOLFO A. IR ARTE YANIGELLI ARG. DE COBROS Y AFREMOS DE LA 2º NON, GENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AROGADO MAT. PROF. 385 MAT. PROF. 5897 - F* 328

PROSECRETARIO INTERINO

AZG. DE CORROS Y APREMOS DE LA 2 NO B.
CENTRO JUDICIAL CONCL. PCION